

Expediente: 053180445807 Radicado: AU-03357-2025

Sede: **REGIONAL VALLES** Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 13/08/2025 Hora: 07:18:35



## **AUTO No.**

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES **LEGALES Y DELEGATARIAS** 

Que mediante Oficio con radicado CE-14314-2025 del 11 de agosto del 2025. La sociedad PROPIEDADES TIERRA LINDA S.A.S identificada con NIT 9018648413 representada legalmente por el señor VICTOR HUGO CAÑAVERAL CAÑAS identificado con cedula de ciudadanía número 71741216 solicita ante la Corporación PERMISO DE VERTIMIENTO, para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas (ARD) en beneficio del predio identificado con FMI 020-223024 ubicado en la vereda Canoas en el municipio de Guarne Antioquia .

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 2.2.3.3.5.2, y articulo 70 de la Ley 99 de 1993 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto

## DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por, La sociedad PROPIEDADES TIERRA LINDA S.A.S identificada con NIT 9018648413 representada legalmente por el señor VICTOR HUGO CAÑAVERAL CAÑAS identificado con cedula de ciudadanía número 71741216 para el sistema de tratamiento y disposición final de las Aguas Residuales Domesticas (ARD) en beneficio del predio identificado con FMI 020-223024, ubicado en la vereda Canoas en el municipio de Guarne Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-14314-2025 del 11 de agosto del 2025

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a , La sociedad PROPIEDADES TIERRA LINDA S.A.S identificada con NIT 9018648413 representada legalmente por el señor VICTOR HUGO CAÑAVERAL CAÑAS identificado con cedula de ciudadanía número 71741216 que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

F-GJ-172 V.03 Vigente desde: 26-iul-24







f 💢 🗿 🕒 cornare



ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a La sociedad PROPIEDADES TIERRA LINDA S.A.S identificada con NIT 9018648413 representada legalmente por el señor VICTOR HUGO CAÑAVERAL CAÑAS identificado con cedula de ciudadanía número 71741216 el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo, de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053180445807

Proceso: Trámite ambiental Asunto: : Permiso de Vertimientos Proyectó: Abogado /Armando Baena

Fecha:11/8/2025

Vigente desde: F-GJ-172 V.03 26-jul-24





